

Naciones Unidas

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 47 (A/58/47)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 47 (A/58/47)

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

21 de julio de 2004
Original: inglés

I. Introducción

1. En su resolución 48/26 la Asamblea General decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de los miembros del Consejo de Seguridad y otro asuntos relativos al Consejo.

2. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo comenzó sus deliberaciones en enero de 1994 y presentó informes sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo séptimo. La Asamblea, también en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo séptimo, prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo.

3. El 23 de noviembre de 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/30, relativa a uno de los temas del programa del Grupo de Trabajo, a saber, "Mayoría necesaria para adoptar decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad".

4. En la Declaración del Milenio los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron con respecto a las deliberaciones en curso sobre la reforma del Consejo de Seguridad redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos (véase la resolución 55/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 30).

5. Tras las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su decisión 57/591, resolvió que el Grupo continuara su labor y le presentara antes de que terminara el quincuagésimo octavo período de sesiones un informe en que incluyera las recomendaciones que se acordaran. Este informe ha sido preparado y es presentado en cumplimiento de esa decisión.

II. Quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

6. En el debate general que celebra la Asamblea cada año se sigue haciendo referencia a la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad. Muchos jefes de Estado y de Gobierno y otros altos representantes de Estados Miembros expresaron las opiniones de sus gobiernos sobre el particular en el curso del debate general de la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones, que tuvo lugar del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2003.

7. Los Estados Miembros expresaron también sus opiniones respecto de la reforma del Consejo de Seguridad cuando la Asamblea General examinó el tema titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas" (tema 56) los días 14, 16 y 17 de octubre de 2003 (véanse los documentos A/58/PV.30, 31, 35 y 36).

8. El 30 de enero de 2004, el Presidente de la Asamblea General, el Excmo. Sr. Julian R. Hunte (Santa Lucía), organizó consultas oficiosas en relación con el tema 56 y las delegaciones que participaron en ellas examinaron una nota oficiosa preparada por el Presidente y distribuida el 23 de enero de 2004 (véase el anexo I).

III. Actuaciones del Grupo de Trabajo durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

A. Cuestiones de organización

9. El Presidente de la Asamblea General presidió el Grupo de Trabajo. En la primera sesión, celebrada el 19 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo aprobó el nombramiento de dos Vicepresidentes, el Sr. Luis Gallegos Chririboga (Ecuador) y el Sr. Christian Wenaweser (Liechtenstein).

10. En el curso del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo celebró tres sesiones oficiales los días 19 de febrero, 14 de mayo y 21 de julio de 2004, así como nueve series de consultas oficiosas los días 19 de febrero, 11, 23 y 26 de marzo y 5 a 8 y 19 de abril de 2004.

B. Métodos de trabajo del Grupo

11. En períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo había examinado propuestas verbales y escritas o documentos de posición presentados por delegaciones. Las propuestas estaban organizadas en dos grupos, el grupo I, que se refería al aumento del número de miembros y cuestiones conexas, y el grupo II, que se refería a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y la transparencia de su labor. El Grupo de Trabajo examinó los dos grupos de propuestas conjuntamente. El debate correspondiente fue resumido en documentos de sesión y las versiones más recientes de ellos figuran en los anexos VI (grupo I) y VII (grupo II) del informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (A/57/47).

12. El Grupo de Trabajo, en sus 10 años de deliberaciones, ha llegado a un acuerdo provisional sobre un gran número de cuestiones comprendidas en el grupo II; sin embargo, acerca de otras cuestiones subsisten grandes diferencias de opiniones, incluso las que se refieren a las cuestiones del grupo I.

13. A juicio del Presidente, el Grupo de Trabajo debería en el quincuagésimo octavo período de sesiones plantear su labor de manera de abrir nuevas oportunidades de avanzar en el examen de la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad. En consultas oficiosas celebradas al comenzar las deliberaciones del Grupo, los miembros de éste decidieron proceder a un debate sustantivo en consultas oficiosas.

14. Los miembros del Grupo de Trabajo decidieron también utilizar temas concretos propuestos por la Mesa como base para intercambiar opiniones. Esos temas se referían inicialmente al número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado; la cuestión de la representación regional; los criterios para la condición de miembro; la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; la rendición de

cuentas y la utilización del veto. Los temas, calificados de punto de partida, fueron propuestos por la Mesa y aceptados como medio de estimular el debate en el Grupo de Trabajo.

C. Reuniones y consultas oficiosas del Grupo de Trabajo

15. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró el 19 de febrero de 2004 y en ella se aprobó el nombramiento de los Vicepresidentes.

16. En la misma fecha el Grupo celebró consultas oficiosas, en el curso de las cuales se escuchó una exposición de los dos Vicepresidentes acerca de sus conversaciones oficiosas con delegaciones sobre la nota oficiosa del Presidente, de fecha 23 de enero de 2004.

17. En consultas oficiosas celebradas el 11 de marzo de 2004 el Grupo de Trabajo decidió proceder a un intercambio de opiniones sobre los cinco primeros temas propuestos por la Mesa. Para facilitar el debate, el 22 de marzo de 2004 se distribuyó a todas las delegaciones un documento de referencia preparado por la Mesa respecto de los cinco temas (véase el anexo II).

18. En consultas oficiosas celebradas el 23 de marzo de 2004, el Grupo de Trabajo procedió a un debate preliminar de los cinco primeros temas y decidió que examinaría cada uno en forma separada.

19. El Grupo de Trabajo examinó el tema 1, "Número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado", en consultas oficiosas celebradas el 26 de marzo de 2004.

20. El tema 2, "Cuestión de la representación regional", fue examinado por el Grupo de Trabajo en consultas oficiosas celebradas el 5 de abril de 2004.

21. El tema 3, "Criterios para la condición de miembro", fue examinado por el Grupo de Trabajo en consultas oficiosas celebradas el 6 de abril de 2004.

22. El tema 4, "Relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad", fue examinado por el Grupo de Trabajo en consultas oficiosas celebradas el 7 de abril de 2004.

23. El tema 5, "Rendición de cuentas", fue examinado por el Grupo de Trabajo en consultas oficiosas celebradas el 8 de abril de 2004.

24. El Grupo de Trabajo, previa propuesta del Presidente, celebró el 19 de abril de 2004 consultas oficiosas sobre el tema 6, "La utilización del veto". El Presidente distribuyó el 16 de abril de 2004 a todas las delegaciones una nota oficiosa sobre el historial de la utilización del veto en el Consejo de Seguridad que había facilitado la Secretaría y que fue posteriormente actualizada el 18 de mayo de 2004 (véase el anexo III).

25. Además de los seis temas, se plantearon diversas cuestiones relacionadas con la reforma del Consejo de Seguridad, entre ellas las relativas a las reuniones del Consejo con países que aportan contingentes y con la Secretaría, Informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, mayor transparencia del Consejo de Seguridad con respecto a la composición de las Naciones Unidas en general y función del Consejo de Seguridad en el establecimiento de normas jurídicas internacionales.

26. En relación con las consultas oficiosas celebradas por el Grupo respecto de los seis temas, el Presidente comunicó a los miembros que prepararía un resumen sobre el debate, que fue distribuido a todas las delegaciones el 6 de mayo de 2004 (véase el anexo IV).

27. El 14 de mayo de 2004, el Grupo de Trabajo celebró una reunión oficial para intercambiar opiniones con el Presidente del Consejo de Seguridad en ese mes, el Excmo. Sr. Munir Akram (Pakistán), y otros tres miembros del Consejo, el Excmo. Sr. Ronaldo Mota Sardenberg (Brasil), el Excmo. Sr. Jean-Marc de La Sablière (Francia) y el Excmo. Sr. Mihnea Ioan Motoc (Rumania).

28. El Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad, por invitación del Presidente, formularon sus observaciones acerca de los seis temas que el Grupo de Trabajo había examinado en consultas oficiosas y acerca de otros temas de interés relativos a la reforma del Consejo de Seguridad.

D. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

29. El 21 de julio de 2004 el Grupo de Trabajo examinó y aprobó el presente informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

IV. Recomendaciones

30. En su tercera sesión, celebrada el 21 de julio de 2004, el Grupo de Trabajo concluyó su labor en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. El Grupo decidió recomendar que el examen de este tema continuase en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea sobre la base de la labor realizada en períodos de sesiones anteriores y con miras a facilitar el proceso conducente a un acuerdo general. A esos efectos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y decisiones pertinentes a la cuestión de la representación en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, que fue establecido de conformidad con su resolución 48/26 de 3 de diciembre de 1993, acerca de sus deliberaciones en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General[1],

Teniendo presente la Declaración del Milenio, aprobada por Jefes de Estado y de Gobierno[2] el 8 de septiembre de 2000, y en la que éstos resolvieron,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 47* (A/58/47).

[2] Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

con respecto a la reforma del Consejo de Seguridad, redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo en todos sus aspectos:

a) Toma nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad sobre la labor realizada en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General[1];

b) Observa con reconocimiento la iniciativa del Presidente de estimular un debate activo de los temas sustantivos que se refieren a la completa reforma del Consejo de Seguridad y, a ese respecto, toma nota de los seis temas examinados en consultas oficiosas del Grupo de Trabajo;

c) Insta al Grupo de Trabajo a que siga tratando en el quincuagésimo noveno período de sesiones de avanzar en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

d) Decide examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

e) Decide también que el Grupo de Trabajo prosiga su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo y aprovechando la experiencia adquirida en el quincuagésimo octavo período de sesiones, así como las opiniones que se expresen en el quincuagésimo noveno período de sesiones, y que presente un informe a la Asamblea antes de que concluya su quincuagésimo noveno período de sesiones, en que se incluyan las recomendaciones que se acuerden.”

Anexo I

Nota oficiosa preparada por el Presidente sobre la reforma del Consejo de Seguridad

Antecedentes

1. En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General puso en marcha la actual iniciativa sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Este tema se incluyó en el programa provisional de la Asamblea en virtud de su decisión 34/431, de 14 de diciembre de 1979. Sin embargo, la Asamblea no lo examinó hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones en 1992.

2. En su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió crear un Grupo de Trabajo de composición abierta para que examinara todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad. Desde entonces, el Grupo de Trabajo de composición abierta ha examinado el tema "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad".

3. El Presidente de la Asamblea General desempeña la función de Presidente del Grupo de Trabajo. Integran la Mesa del Grupo de Trabajo el Presidente y dos Vicepresidentes.

Adopción de decisiones

4. En su resolución 53/30, la Asamblea General determinó que no adoptaría ninguna resolución o decisión sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas, "sin el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General".

Método de trabajo

5. Las cuestiones principales que examina el Grupo de Trabajo se han dividido en dos grupos. El Grupo I consiste en:

Grupo I
Aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas

i) Ampliación del Consejo de Seguridad:

Determinar a qué categoría (categorías) de miembros se aplicará la ampliación:

- Aumento del número de miembros no permanentes
- Aumento del número de miembros permanentes (incluida la cuestión de sus prerrogativas y facultades)
- Número de miembros del Consejo de Seguridad ampliado

ii) Adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad, incluido el mantenimiento, la limitación o la eliminación del veto;

iii) Examen periódico del Consejo de Seguridad ampliado.

6. Cabe señalar que el número de miembros del Consejo de Seguridad fue aumentado una vez. De conformidad con la resolución 1991 (XVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1963, se aumentó de 11 a 15 el número de miembros y el total de ese aumento se efectuó en la categoría de miembros no permanentes.

7. El Grupo II consiste en:

Grupo II
Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y transparencia de su labor

i) Mejoramiento de la transparencia y de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad;

ii) Participación de los miembros no permanentes en la labor del Consejo de Seguridad;

iii) Relaciones entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los demás órganos.

Sesiones del Grupo de Trabajo

8. En cada período de sesiones de la Asamblea General, se celebra una serie de sesiones del Grupo de Trabajo para brindar a los Estados Miembros la oportunidad de examinar las propuestas existentes que siguen abiertas a debate y hacer nuevas propuestas. El Grupo de Trabajo presenta un informe a la Asamblea General sobre el resultado de su labor y le propone proseguirla en su próximo período de sesiones.

Distribución de un cuestionario en el quincuagésimo séptimo período de sesiones

9. En un intento de aclarar las posiciones sobre la cuestión de la reforma, el Presidente del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General hizo distribuir un cuestionario en el que figuraban siete temas relacionados con cuestiones que el Grupo de Trabajo aún no había resuelto y las medidas que cabría adoptar para vencer los obstáculos que se oponían al proceso de reforma. Respondieron al cuestionario 64 delegaciones.

10. La inmensa mayoría de los Estados Miembros que respondieron confirmaron que el Grupo de Trabajo seguía siendo el foro legítimo para analizar la reforma del Consejo de Seguridad. Además, hubo acuerdo generalizado en que sería conveniente disponer de un conjunto amplio de medidas que abarcaran las cuestiones referentes a los dos grupos. La mayoría de los países expresaron la opinión de que se podían mejorar los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo y que con ese mejoramiento se facilitaría el proceso en su conjunto.

Deliberaciones durante el quincuagésimo octavo período de sesiones

11. En el debate general del quincuagésimo octavo período de sesiones (23 de septiembre a 2 de octubre de 2003), los Estados Miembros apoyaron firmemente el proceso general de reforma. Los Jefes de Estado y de Gobierno y otros participantes de alto nivel en el debate general manifestaron su compromiso, en términos generales,

con la reforma del Consejo de Seguridad aunque precisaron los parámetros dentro de los cuales tenían previsto que se produjera ese proceso.

12. Las deliberaciones anuales de la Asamblea General en sesión plenaria sobre el tema "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad" se llevaron a cabo los días 13, 14 y 17 de octubre de 2003. Un total de 49 delegaciones expresaron sus opiniones sobre la reforma del Consejo de Seguridad que se consideró un aspecto central de la reforma general de las Naciones Unidas. Sus intervenciones se centraron en la cuestión de la ampliación del número de miembros del Consejo para hacerlo más representativo y mejorar de este modo la legitimidad y credibilidad de su actuación. Persistieron las diferencias arraigadas sobre qué categorías de miembros se deberían ampliar y con arreglo a qué condiciones. El veto siguió siendo blanco de las críticas de muchas delegaciones que insistieron en la necesidad de suprimirlo o imponer límites a su uso.

Progresos registrados

En el Grupo de Trabajo

13. Los progresos realizados en el último decenio tienen su origen en las sugerencias del Grupo de Trabajo en relación con el grupo II: "Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y transparencia de su labor". Se ha logrado avanzar, en particular, en lo referente a la transparencia en los métodos de trabajo del Consejo. Sin embargo, la labor relacionada con las cuestiones básicas comprendidas en el grupo I prosigue con lentitud. Las cuestiones más difíciles tienen que ver con las categorías de miembros que se han de ampliar, el veto y el número total de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado.

Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio

14. El Secretario General ha establecido un grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, integrado por 16 miembros, con el cometido de examinar las amenazas actuales y futuras a la paz y la seguridad internacionales y determinar cuál es la contribución que las actividades colectivas pueden efectuar, así como los cambios que es necesario introducir, para que esas actividades colectivas sean efectivas, lo que entraña un examen de los órganos principales de las Naciones Unidas. El Grupo formulará sugerencias al Secretario General, que las someterá a consideración de los Estados Miembros.

Próximos pasos

15. Pese a que se ha logrado un cierto éxito en la esfera de los métodos de trabajo, no es mucho lo que se ha avanzado en relación con la reforma del Consejo de Seguridad. El punto muerto que obstaculiza la evolución de la reforma se deriva de la naturaleza compleja de esta cuestión. Sin embargo, se podrían mejorar los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo para allanar el camino. La modificación de sus procedimientos seguramente contribuiría a agilizar el ritmo de trabajo del Grupo.

16. El Presidente desea plantear los siguientes asuntos para su examen:

a) El Grupo de Trabajo debería proseguir su labor con miras a presentar propuestas amplias a la Asamblea General para su examen;

b) En los últimos años, se ha registrado una evolución en algunos de los métodos y prácticas de trabajo en el Consejo de Seguridad. Sin cejar en su empeño de realizar progresos en relación con las cuestiones comprendidas tanto en el grupo I como en el grupo II, el Grupo de Trabajo tal vez desee centrar particularmente su atención en las cuestiones correspondientes al grupo I;

c) El Grupo de Trabajo debería analizar sus actuales métodos de trabajo, incluidos sus procesos de adopción de decisiones y el resultado de sus deliberaciones;

d) Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 53/30 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo debería tratar de adoptar propuestas que contaran con el apoyo más amplio posible de los Estados Miembros;

e) El Grupo de Trabajo debería fijar un plazo para concluir su labor.

Anexo II

Documento de referencia

Propuesta de cinco temas para su examen en las reuniones oficiosas del Grupo de Trabajo

Preparada por la Mesa

23 de marzo de 2004

1. Con el fin de facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 48/26 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1993, la Mesa propuso, y así fue acordado, que se llevara a cabo un intercambio de opiniones oficioso sobre los cinco temas siguientes:

- Número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado
- Cuestión de la representación regional
- Criterios para la elección de miembros
- Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad
- Rendición de cuentas

2. El presente documento de referencia se ha preparado con objeto de servir de punto de partida para las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las cuestiones planteadas en relación con esos cinco temas durante los más de diez años de estudio de la reforma del Consejo de Seguridad. En este documento, que se basa en la labor previa del Grupo de Trabajo de composición abierta, se ofrece información sobre los antecedentes de algunas de las ideas y cuestiones que han caracterizado las deliberaciones a lo largo de los años pero no se adopta ninguna posición al respecto. El único objetivo de este documento es establecer la base para estimular la participación de los Estados Miembros en un intercambio constructivo de opiniones e ideas sobre esos temas con el fin de determinar en qué esferas existe un acuerdo suficiente para adelantar el proceso.

I. Número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado

3. En las deliberaciones sobre el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado se han planteado muchos temas, si bien hay dos que se destacan particularmente. El primero se refiere al número ideal de Estados Miembros de un Consejo de Seguridad ampliado. A ese respecto, las propuestas de los Estados Miembros han diferido, aunque no en forma considerable. Las propuestas específicas sobre el número de miembros comienzan con 20 miembros y ninguna excede de 30. Los Estados Miembros que propusieron un número variable de miembros también se mantuvieron dentro del margen de 20 a 30 miembros, con propuestas, por ejemplo, de que un Consejo ampliado debería tener entre 15 y 24 miembros y entre 24 y 26 miembros. Por otra parte, los Estados Miembros que propusieron un límite máximo de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado también se mantuvieron dentro del margen de 20 a 30 miembros, proponiendo, por ejemplo, que el Consejo debería estar integrado por "no más de 25 miembros". En sus propuestas sobre el número de

miembros, muchos Estados Miembros destacaron la importancia de mantener la "eficiencia" y la "eficacia" del Consejo de Seguridad.

4. El segundo tema se refiere a la representatividad del Consejo de Seguridad. La composición del Consejo de Seguridad no refleja la composición de las Naciones Unidas en la actualidad. En general, se expresó la opinión de que una composición más representativa mejoraría y fortalecería el papel del Consejo, especialmente en lo relativo a la autoridad de sus decisiones y medidas.

5. Los Estados Miembros tal vez deseen centrar sus deliberaciones en la ampliación, el número de miembros y el carácter representativo de un Consejo de Seguridad ampliado teniendo en cuenta las diversas cuestiones planteadas al respecto.

II. Cuestión de la representación regional

6. A lo largo de los diez últimos años, se han presentado propuestas específicas sobre la necesidad de tener plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa a la hora de determinar la composición del Consejo. Esa cuestión ha sido el tema central de muchas propuestas específicas. En relación con los miembros no permanentes, se han presentado propuestas que oscilan entre uno y cinco miembros para:

- Cada uno de los grupos regionales actuales
- Las regiones de África, Asia, y América Latina y el Caribe
- Europa oriental y Europa occidental
- El Grupo de los Estados Árabes

7. La representación regional también se ha tenido en cuenta en las propuestas presentadas con respecto a los posibles nuevos miembros permanentes del Consejo. En esas propuestas se incluye la designación de entre uno y dos nuevos miembros permanentes para:

- Cada uno de los grupos regionales
- Las regiones en desarrollo
- Los Estados en desarrollo de África, Asia y América Latina y el Caribe
- Los países industrializados
- El Grupo de los Estados Árabes
- Asia
- La Unión Europea

8. Los Estados Miembros tal vez deseen estudiar la mejor forma de lograr la distribución geográfica equitativa y la representación de las distintas regiones en un Consejo de Seguridad ampliado.

III. Criterios para la elección de miembros

9. En el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas se establecen los criterios para la elección de Estados Miembros como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. La elección de miembros del Consejo se ha realizado de conformidad con el Artículo 23.

10. En las deliberaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad se ha propuesto que se deberían tener en cuenta una serie de consideraciones o criterios adicionales para la elección de miembros no permanentes del Consejo, por ejemplo:

- En el aumento del número de miembros no permanentes debería tenerse en cuenta a los candidatos de países en desarrollo y países industrializados
- En la distribución de puestos no permanentes adicionales, ningún grupo nacional o regional debería ser objeto de discriminación
- Los miembros no permanentes salientes del Consejo deberían poder ser reelegidos de inmediato
- Los países que hacen contribuciones importantes a las actividades de mantenimiento de la paz y a la financiación de las Naciones Unidas y representan a la mayoría de la población mundial deberían asumir una responsabilidad mayor en la aplicación de la Carta

11. Las propuestas o consideraciones presentadas con respecto a la posibilidad de crear un grupo de nuevos miembros permanentes incluyen:

- La distribución geográfica equitativa
- La capacidad para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

12. Los Estados Miembros tal vez deseen intercambiar opiniones sobre las cuestiones que se deberían tener en cuenta en relación con los criterios para la elección de miembros del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta que regula ese tema.

IV. Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

13. Las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se rigen por los artículos pertinentes de la Carta, en particular los Artículos, 7, 10, 11, 12, 15, 25 y 97. La Asamblea General también ha aprobado resoluciones al respecto, entre otras la Declaración del Milenio (resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000) y, más recientemente, la resolución sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General (58/126, de 19 de diciembre de 2003).

14. Las relaciones entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los Miembros de las Naciones Unidas en general también han sido tema de buena parte de las deliberaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad en los últimos diez años. Como resultado de la coincidencia de opiniones y de acuerdos se ha alcanzado un acuerdo provisional en los siguientes temas:

- El mejoramiento de los informes anuales y especiales presentados por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General
- La celebración de consultas periódicas mensuales entre el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General

15. En su resolución 58/126, en la que se incluía un conjunto amplio de medidas para la revitalización de la labor de la Asamblea General, la Asamblea también trató de orientar de manera significativa su relación con el Consejo de Seguridad en beneficio de ambos órganos. Desde su aprobación, se han registrado progresos con

respecto a la información facilitada al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad, mediante reuniones periódicas que se empezaron a celebrar en febrero de 2004 durante la Presidencia de China. También se está trabajando sobre otros aspectos de la resolución relativos a las relaciones de la Asamblea y el Consejo.

16. Los Estados Miembros tal vez deseen intercambiar opiniones sobre las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo, en particular sobre la manera de avanzar en la aplicación de las medidas propuestas en la resolución 58/126 de la Asamblea.

V. Rendición de cuentas

17. Se han intercambiado opiniones sobre el tema de la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad, en particular en el contexto de la resolución 55/2 de la Asamblea General sobre la Declaración del Milenio. No obstante, en los más de diez años de deliberaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad no se ha presentado ninguna propuesta específica sobre ese tema.

18. El tema de la rendición de cuentas se debería haber tratado en las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y la transparencia de su labor, además de en las deliberaciones sobre el Artículo 24 de la Carta. Los Estados Miembros tal vez deseen continuar el diálogo sobre ese tema.

19. Las deliberaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad demuestran claramente que no existen soluciones sencillas para ese tema. Por esa razón, la Mesa ha preparado el presente documento de referencia para su examen por los Estados Miembros. La Mesa espera que este documento estimule un diálogo sobre los cinco temas mencionados y que propicie el avance del proceso y ayude a los Estados Miembros a progresar en este importante ejercicio en el que participan desde hace más de diez años.

Anexo III*

Votos negativos emitidos por los miembros permanentes en sesiones públicas del Consejo de Seguridad

Parte I
Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de algún miembro permanente

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
21 de abril de 2004	S/2004/313	4947	La situación en Chipre	Federación de Rusia
25 de marzo de 2004	S/2004/240	4934	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
14 de octubre de 2003	S/2003/980	4842	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
16 de septiembre de 2003	S/2003/891	4828	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
20 de diciembre de 2002	S/2002/1385	4681	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
30 de junio de 2002	S/2002/712	4563	La situación en Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos de América
14 y 15 de diciembre de 2001	S/2001/1199	4438	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
27 y 28 de marzo de 2001	S/2001/270	4305	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
25 de febrero de 1999	S/1999/201	3982	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	China
21 de marzo de 1997	S/1997/241	3756	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América

* En el presente anexo se reproduce una lista no oficial facilitada por la Secretaría.

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
7 de marzo de 1997	S/1997/199	3747	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
10 de enero de 1997	S/1997/18*	3730	Centroamérica: Esfuerzos en pro de la paz	China
17 de mayo de 1995	S/1995/394	3538	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
2 de diciembre de 1994	S/1994/1358	3475	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia
11 de mayo de 1993	S/25693	3211	La situación en Chipre	Federación de Rusia
31 de mayo de 1990	S/21326	2926	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
17 de enero de 1990	S/21084	2905	Carta de fecha 3 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Nicaragua	Estados Unidos de América
23 de diciembre de 1989	S/21048	2902	La situación en Panamá	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
7 de noviembre de 1989	S/20945/Rev.1	2889	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
9 de junio de 1989	S/20677	2867	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
17 de febrero de 1989	S/20463	2850	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
11 de enero de 1989	S/20378	2841	Cartas de fecha 4 de enero de 1989 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por Libia y Bahrein	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
14 de diciembre de 1988	S/20322	2832	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
10 de mayo de 1988	S/19868	2814	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
15 de abril de 1988	S/19780	2806	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
8 de marzo de 1988	S/19585	2797	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Reino Unido
1° de febrero de 1988	S/19466	2790	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
18 de enero de 1988	S/19434	2784	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
9 de abril de 1987	S/18785	2747	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Reino Unido
20 de febrero de 1987	S/18705	2738	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Reino Unido
28 de octubre de 1986	S/18428	2718	Carta de fecha 17 de octubre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Nicaragua	Estados Unidos de América
31 de julio de 1986	S/18250	2704	Carta de fecha 22 de julio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Nicaragua	Estados Unidos de América
18 de junio de 1986	S/18163	2693	Denuncia de Angola contra Sudáfrica	Estados Unidos de América, Reino Unido
23 de mayo de 1986	S/18087/Rev.1	2686	La situación en el África meridional	Estados Unidos de América, Reino Unido
21 de abril de 1986	S/18016/Rev.1	2682	Cartas de fecha 15 de abril de 1986 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por Libia, Burkina Faso, Siria y Omán	Francia, Estados Unidos de América, Reino Unido
6 de febrero de 1986	S/17796/Rev.1	2655	Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por Siria	Estados Unidos de América
30 de enero de 1986	S/17769/Rev.1	2650	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
17 de enero de 1986	S/17730/Rev.2	2642	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
15 de noviembre de 1985	S/17633	2629	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Reino Unido
13 de septiembre de 1985	S/17459	2605	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
12 de marzo de 1985	S/17000	2573	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
6 de septiembre de 1984	S/16732	2556	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
4 de abril de 1984	S/16463	2529	Carta de fecha 29 de marzo de 1984 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por Nicaragua	Estados Unidos de América
29 de febrero de 1984	S/16351/Rev.2	2519	La situación en el Oriente Medio	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
27 y 28 de octubre de 1983	S/16077/Rev.1	2491	La situación en Granada	Estados Unidos de América
12 de septiembre de 1983	S/15966/Rev.1	2476	Cartas de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América, la República de Corea, el Canadá y el Japón y carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Australia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
2 de agosto de 1983	S/15895	2461	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
6 de agosto de 1982	S/15347/Rev.1	2391	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
26 de junio de 1982	S/15255/Rev.2 en su versión corregida	2381	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
8 de junio de 1982	S/15185	2377	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
4 de junio de 1982	S/15156/Rev.2	2373	Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)	Estados Unidos de América, Reino Unido

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
20 de abril de 1982	S/14985	2357	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
2 de abril de 1982	S/14943	2348	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
2 de abril de 1982	S/14941	2347	Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por Nicaragua	Estados Unidos de América
20 de enero de 1982	S/14832/Rev.1	2329	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
31 de agosto de 1981	S/14664/Rev.2	2300	Denuncia de Angola contra Sudáfrica	Estados Unidos de América
30 de abril de 1981	S/14462	2277	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
30 de abril de 1981	S/14461	2277	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
30 de abril de 1981	S/14460/Rev.1	2277	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
30 de abril de 1981	S/14459	2277	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
30 de abril de 1980	S/13911	2220	La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	Estados Unidos de América
11, 13 de enero de 1980	S/13735	2191	Cartas de fecha 22 de diciembre de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América [cuestión de los rehenes entre los Estados Unidos de América y el Irán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
7, 9 de enero de 1980	S/13729	2190	Carta de fecha 3 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 52 países	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
16 de marzo de 1979	S/13162	2129	La situación en el Asia sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales [controversia fronteriza entre China y Viet Nam]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
15 de enero de 1979	S/13027	2112	Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por Kampuchea Democrática	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
31 de octubre de 1977	S/12312/Rev.1	2045	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
31 de octubre de 1977	S/12311/Rev.1	2045	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
31 de octubre de 1977	S/12310/Rev.1	2045	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
15 de noviembre de 1976	S/12226	1972	Admisión de nuevos Miembros [Viet Nam]	Estados Unidos de América
19 de octubre de 1976	S/12211	1963	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
29 de junio de 1976	S/12119	1938	La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	Estados Unidos de América
23 de junio de 1976	S/12110	1932	Admisión de nuevos Miembros [Angola]	Estados Unidos de América
25 de marzo de 1976	S/12022	1899	Solicitud del Pakistán y Libia de considerar la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos de América
6 de febrero de 1976	S/11967	1888	La situación en las Comoras	Francia
26 de enero de 1976	S/11940	1879	El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	Estados Unidos de América
8 de diciembre de 1975	S/11898	1862	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
30 de septiembre de 1975	S/11833	1846	Admisión de nuevos Miembros [República Democrática de Viet Nam]	Estados Unidos de América
30 de septiembre de 1975	S/11832	1846	Admisión de nuevos Miembros [República de Viet Nam del Sur]	Estados Unidos de América
11 de agosto de 1975	S/11796	1836	Admisión de nuevos Miembros [República Democrática de Viet Nam]	Estados Unidos de América
11 de agosto de 1975	S/11795	1836	Admisión de nuevos Miembros [República de Viet Nam del Sur]	Estados Unidos de América
6 de junio de 1975	S/11713	1829	La situación en Namibia	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
30 de octubre de 1974	S/11543	1808	Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica	Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
31 de julio de 1974	S/11400 en su versión enmendada	1788	La situación en Chipre	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de julio de 1973	S/10974	1735	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
22 de mayo de 1973	S/10928	1716	Cuestión relativa a la situación de Rhodesia del Sur	Estados Unidos de América, Reino Unido
21 de marzo de 1973	S/10931/Rev.1	1704	Examen de las medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad en América Latina	Estados Unidos de América
29 de septiembre de 1972	S/10805/Rev.1 en su versión enmendada	1666	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
10 de septiembre de 1972	S/10784	1662	La situación en el Oriente Medio	Estados Unidos de América
25 de agosto de 1972	S/10771	1660	Admisión de nuevos Miembros [Bangladesh]	China

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
4 de febrero de 1972	S/10606	1639	Examen de las cuestiones relativas a África que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo [la situación en Rhodesia del Sur]	Reino Unido
30 de diciembre de 1971	S/10489	1623	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
13 de diciembre de 1971	S/10446/Rev.1	1613	Carta de fecha 12 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América [relativa a la cuestión de India-Pakistán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
5 de diciembre de 1971	S/10423	1607	Carta de fecha 4 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Argentina, Bélgica, Burundi, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Nicaragua, el Reino Unido y Somalia [relativa a la cuestión de India-Pakistán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
4 de diciembre de 1971	S/10416	1606	Carta de fecha 4 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Argentina, Bélgica, Burundi, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Nicaragua, el Reino Unido y Somalia [relativa a la cuestión de India-Pakistán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
10 de noviembre de 1970	S/9976	1556	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
17 de marzo de 1970	S/9696 y Corr.1 y 2	1534	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	Estados Unidos de América, Reino Unido
22 de agosto de 1968	S/8761	1443	Carta de fecha 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Paraguay y el Reino Unido [relativa a la situación en Checoslovaquia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
4 de noviembre de 1966	S/7575/Rev.1	1319	La cuestión de Palestina	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
21 de diciembre de 1964	S/6113 en su versión enmendada	1182	La cuestión de Palestina	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
17 de septiembre de 1964	S/5973	1152	Carta de fecha 3 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Malasia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1963	S/5425/Rev.1	1069	La situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
3 de septiembre de 1963	S/5407	1063	La cuestión de Palestina	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
22 de junio de 1962	S/5134	1016	La cuestión de India-Pakistán	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de diciembre de 1961	S/5033	988	Carta de fecha 18 de diciembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Portugal [relativa a Goa]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
30 de noviembre de 1961	S/5006	985	Solicitudes de admisión [Kuwait]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
7 de julio de 1961	S/4855	960	Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Iraq contra la integridad territorial de Kuwait; Reclamación del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1960	S/4578/Rev.1	920	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa a la situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
3 y 4 de diciembre de 1960	S/4567/Rev.1	911	Solicitudes de admisión [Mauritania]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
17 de septiembre de 1960	S/4523	906	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa a la situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de julio de 1960	S/4409/Rev.1	883	Telegramas de fecha 13 de julio de 1960 dirigidos al Secretario General por la URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de julio de 1960	S/4411	883	Telegramas de fecha 13 de julio de 1960 dirigidos al Secretario General por la URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
9 de diciembre de 1958	S/4130/Rev.1	843	Admisión de nuevos Miembros [Viet Nam]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
9 de diciembre de 1958	S/4129/Rev.1	843	Admisión de nuevos Miembros [República de Corea]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
22 de julio de 1958	S/4055/Rev.1	837	Carta de fecha 22 de mayo de 1958 del Líbano y Carta de fecha 17 de julio de 1958 de Jordania dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad [Denuncias del Líbano y Jordania relativas a la injerencia en sus asuntos internos por la República Árabe Unida]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
18 de julio de 1958	S/4050/Rev.1	834	Carta de fecha 22 de mayo de 1958 del Líbano y Carta de fecha 17 de julio de 1958 de Jordania dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad [Denuncias del Líbano y Jordania relativas a la injerencia en sus asuntos internos por la República Árabe Unida]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
2 de mayo de 1958	S/3995 con la enmienda S/3998	817	Denuncia de la URSS contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1958, titulada “Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética”	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
9 de septiembre de 1957	S/3885	790	Admisión de nuevos Miembros [Viet Nam]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
9 de septiembre de 1957	S/3884	790	Admisión de nuevos Miembros [República de Corea]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
20 de febrero de 1957	S/3787	773	La cuestión de India-Pakistán	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
4 de noviembre de 1956	S/3730/Rev.1	754	Carta de fecha 27 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido relativa a la situación en Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
30 de octubre de 1956	S/3713/Rev.1 en su versión enmendada	750	Carta de fecha 29 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América [relativa a la cuestión de Palestina]	Francia, Reino Unido
30 de octubre de 1956	S/3710 en su versión enmendada	749	Carta de fecha 29 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Estados Unidos de América [relativa a la cuestión de Palestina]	Francia, Reino Unido
15 de diciembre de 1955	S/3510	706	Admisión de nuevos Miembros [Japón]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
20 de junio de 1954	S/3236/Rev.1	675	Telegrama de fecha 19 de junio de 1954 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por Guatemala	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de junio de 1954	S/3229	674	Carta de fecha 29 de mayo de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Tailandia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
29 de marzo de 1954	S/3188/Corr.1	664	La cuestión de Palestina	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
22 de enero de 1954	S/3151/Rev.2	656	La cuestión de Palestina	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
19 de septiembre de 1952	S/2760	603	Admisión de nuevos Miembros [Camboya]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
19 de septiembre de 1952	S/2759	603	Admisión de nuevos Miembros [Laos]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
19 de septiembre de 1952	S/2758	603	Admisión de nuevos Miembros [Viet Nam]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de septiembre de 1952	S/2754	602	Admisión de nuevos Miembros [Japón]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
16 de septiembre de 1952	S/2483	600	Admisión de nuevos Miembros [Libia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
9 de julio de 1952	S/2688	590	Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
3 de julio de 1952	S/2671	587	Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
6 de febrero de 1952	S/2443	573	Admisión de nuevos Miembros [Italia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
30 de noviembre de 1950	S/1894	530	Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa); Denuncia de agresión contra la República de Corea	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
12 de septiembre de 1950	S/1752	501	Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
6 de septiembre de 1950	S/1653	496	Denuncia de agresión contra la República de Corea	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de octubre de 1949	S/1408/Rev.1	452	Reglamentación y reducción de los armamentos y las fuerzas armadas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
18 de octubre de 1949	S/1399/Rev.1	452	Reglamentación y reducción de los armamentos y las fuerzas armadas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
11 de octubre de 1949	S/1398	450	Reglamentación y reducción de los armamentos y las fuerzas armadas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1337	443	Solicitud de admisión [Ceilán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1336	443	Solicitud de admisión [Austria]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1335	443	Solicitud de admisión [Irlanda]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1334	443	Solicitud de admisión [Finlandia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1333	443	Solicitud de admisión [Italia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1332	443	Solicitud de admisión [Transjordania]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de septiembre de 1949	S/1331	443	Solicitud de admisión [Portugal]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
7 de septiembre de 1949	S/1385	439	Solicitud de admisión [Nepal]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
8 de abril de 1949	S/1305	423	Solicitud de admisión [República de Corea]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
15 de diciembre de 1948	S/PV.384	384	Solicitud de admisión [Ceilán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
25 de octubre de 1948	S/1048	372	Notas idénticas de fecha 29 de septiembre de 1948 dirigidas al Secretario General por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido [Bloqueo de Berlín]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
18 de agosto de 1948	S/PV.351	351	Solicitud de admisión [Ceilán]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
22 de junio de 1948	S/836	325	Carta de fecha 26 de mayo de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, por la que transmite el Tercer Informe de la Comisión	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
24 de mayo de 1948	S/PV.303	303	Carta de fecha 12 de marzo de 1948 dirigida al Secretario General por Chile [acontecimientos en Checoslovaquia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
24 de mayo de 1948	S/PV.303	303	Carta de fecha 12 de marzo de 1948 dirigida al Secretario General por Chile [acontecimientos en Checoslovaquia] [cuestión preliminar]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
10 de abril de 1948	S/PV.279	279	Solicitud de admisión [Italia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
1° de octubre de 1947	S/PV.206	206	Solicitud de admisión [Italia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
1° de octubre de 1947	S/PV.206	206	Solicitud de admisión [Finlandia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
15 de septiembre de 1947	S/552, S/PV.202	202	Cuestión de Grecia [situación en Grecia septentrional] [cuestión preliminar]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
15 de septiembre de 1947	S/552	202	Cuestión de Grecia [situación en Grecia septentrional]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
21 de agosto de 1947	S/PV.190	190	Solicitud de admisión [Austria]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
21 de agosto de 1947	S/PV.190	190	Solicitud de admisión [Italia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
19 de agosto de 1947	S/486	188	Cuestión de Grecia [incidentes en la frontera de Grecia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
19 de agosto de 1947	S/471 y Add.1	188	Cuestión de Grecia [incidentes en la frontera de Grecia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
18 de agosto de 1947	S/PV.186	186	Solicitud de admisión [Portugal]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de agosto de 1947	S/PV.186	186	Solicitud de admisión [Irlanda]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de agosto de 1947	S/PV.186	186	Solicitud de admisión [Transjordania]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
29 de julio de 1947	S/PV.170	170	Cuestión de Grecia [incidentes en la frontera de Grecia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
25 de marzo de 1947	S/PV.122	122	Incidentes en el Canal de Corfú	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
20 de septiembre de 1946	S/PV.70	70	Telegrama de fecha 24 de agosto de 1946 dirigida al Secretario General por la República Socialista Soviética de Ucrania	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
29 de agosto de 1946	S/PV.57	57	Solicitud de admisión [Portugal]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
29 de agosto de 1946	S/PV.57	57	Solicitud de admisión [Irlanda]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
29 de agosto de 1946	S/PV.57	57	Solicitud de admisión [Transjordania]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de junio de 1946	S/PV.49	49	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de junio de 1946	S/PV.49	49	Cuestión de España [cuestión preliminar]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
26 de junio de 1946	S/PV.49	49	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de junio de 1946	S/PV.45	47	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
16 de febrero de 1946	S/PV.23	23	Carta de fecha 4 de febrero de 1946 dirigida al Secretario General por los jefes de las delegaciones del Líbano y de Siria	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Nota: Los comentarios entre corchetes no forman parte de los títulos oficiales de los puntos del orden del día y se han incluido únicamente como aclaración.

Parte II
Párrafos o enmiendas de los proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de algún miembro permanente

Fecha	*Proyecto*	*Enmienda/párr(s).*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
26 de julio de 1985	S/17354/Rev.1*	Enmienda en S/17363	2602	Cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos de América, Reino Unido
29 de septiembre de 1972	S/10805/Rev.1	Párrafo 1 de la parte dispositiva	1666	Situación en Rodhesia del Sur	Reino Unido
29 de septiembre de 1972	S/10805/Rev.1	Párrafo 5 de la parte dispositiva	1666	Situación en Rodhesia del Sur	Reino Unido
10 de septiembre de 1972	S/10784	Enmienda en S/10786, párrafo 2 a)	1662	Situación en el Oriente Medio	China, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
24 de noviembre de 1961	S/4985/Rev.1	Enmienda en S/4989/Rev.2, párrafo 6	982	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
24 de noviembre de 1961	S/4985/Rev.1	Enmienda en S/4989/Rev.2, párrafo 3	982	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
20 y 21 de febrero de 1961	S/4733/Rev.1	Enmienda del primer párrafo del preámbulo (S/PV.942, párr. 172)	942	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
20 y 21 de febrero de 1961	S/4733/Rev.1	Enmienda del primer párrafo del preámbulo (S/PV.942, párr. 128)	942	Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [situación en el Congo]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de octubre de 1956	S/3671, en su versión enmendada	Desde el párrafo 2 de la parte dispositiva hasta el final	743	Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Enmienda/párr(s).*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
14 de diciembre de 1955	S/3509	Enmienda por la que se incluye al Japón en la lista de países del segundo párrafo del preámbulo (S/PV.705, párr.11)	705	Admisión de nuevos Miembros [Albania, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboya, Laos, España]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "España")	704	Admisión de nuevos Miembros [España, Laos, Japón, Camboya, Libia, Nepal, Ceilán, Finlandia, Austria, Italia, Portugal, Irlanda, Jordania, Mongolia]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Laos")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Japón")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Camboya")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Libia")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Nepal")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Ceilán")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Finlandia")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Austria")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Italia")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra "Portugal")	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Enmienda/párr(s).*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra “Irlanda”)	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra “Jordania”)	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Párrafo 2 del preámbulo (la palabra “Mongolia”)	704	Admisión de nuevos Miembros [véase *supra*]	China
13 de diciembre de 1955	S/3502	Enmienda por la que se incluye a la República de Viet Nam en la lista de países del segundo párrafo del preámbulo (S/3506)	704	Admisión de nuevos Miembros [República de Viet Nam]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1955	S/3502	Enmienda por la que se incluye a la República de Corea en la lista de países del segundo párrafo del preámbulo (S/3506)	704	Admisión de nuevos Miembros [República de Corea]	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
30 de noviembre de 1950	S/1894	Desde el cuarto párrafo del preámbulo hasta el final	530	Denuncia de la invasión armada de Taiwán (Formosa); denuncia de agresión contra la República de Corea	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
30 de noviembre de 1950	S/1894	Párrafos primero a tercero del preámbulo	530	Denuncia de la invasión armada de Taiwán (Formosa); denuncia de agresión contra la República de Corea	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1949	S/1431	Párrafo 5	456	Cuestión de Indonesia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
13 de diciembre de 1949	S/1431	Párrafos 1 a 4	456	Cuestión de Indonesia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
25 de agosto de 1947	S/513	Enmiendas en S/PV.194	194	Cuestión de Indonesia	Francia
18 de junio de 1946	S/PV.45	Párrafo c)	47	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Fecha	*Proyecto*	*Enmienda/párr(s).*	*Sesión No.*	*Punto del orden del día*	*Miembros permanentes que votaron en contra*
18 de junio de 1946	S/PV.45	Párrafo b)	47	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
18 de junio de 1946	S/PV.45	Párrafo a)	47	Cuestión de España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Nota: Los comentarios entre corchetes no forman parte de los títulos oficiales de los puntos del orden del día y se han incluido únicamente como aclaración.

Anexo IV

Resumen de los debates hecho por el Presidente

1. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad celebró una serie de consultas oficiosas los días 19 de febrero, 11, 23 y 26 de marzo, 5 al 8 y 19 de abril de 2004.

2. El Grupo de Trabajo centró sus debates en las consultas oficiosas sobre los siguientes cinco temas resumidos en un documento de referencia de fecha 23 de marzo de 2004 (véase anexo I).

- Número total de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado
- Cuestión de la representación regional
- Criterios para la incorporación como miembro
- Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad
- Rendición de cuentas

El Grupo de Trabajo debatió posteriormente un sexto tema:

- El uso del veto

Tema 1
Número total de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado

3. Se observó una amplia convergencia de opiniones en favor de un aumento en el número de miembros del Consejo de Seguridad. En vista del incremento en la cantidad de miembros de la Organización de 51 en 1945 a 191, la composición del Consejo debe reflejar la realidad actual.

4. Se señaló que cuando se establecieron las Naciones Unidas en 1945 había 11 miembros del Consejo de Seguridad y 51 Estados Miembros. En ese momento los miembros del Consejo representaban el 21,56% de los Miembros de la Organización, es decir que había una relación de un miembro del Consejo por cada cinco Estados Miembros.

5. En 1963, cuando se aumentó a 15 el número de miembros del Consejo y las Naciones Unidas tenían un total de 112 Estados Miembros, los miembros del Consejo representaban un 13%, lo que suponía una relación de un miembro del Consejo por cada 8 Estados Miembros. Hoy día, de un total de 191 Estados Miembros, el Consejo representa el 7,85% del total de miembros de las Naciones Unidas, o sea una relación de un miembro del Consejo por cada 12,5 Estados Miembros. Algunas delegaciones consideraron que un Consejo de Seguridad ampliado debería reflejar proporciones y relaciones similares a las de 1963, es decir que el Consejo debería representar el 13% de la Organización, o una relación de un miembro del Consejo por cada 8 Estados Miembros.

6. Una mayoría de los que propugnan un Consejo de Seguridad ampliado propusieron de 24 a 26 miembros, lo que supondría un aumento de entre 9 y 11 miembros. También se propuso un Consejo ampliado que contara de 20 a 23 o 27 miembros.

7. Se hizo hincapié en que no se podría abordar la cuestión del número de miembros del Consejo sin considerar el asunto de los nuevos miembros permanentes. También se expresó la opinión de que la decisión sobre el número de miembros de un Consejo ampliado debería ser el resultado del proceso de selección de nuevos miembros, en vez de hacerse en el sentido contrario.

8. Numerosos oradores expresaron su apoyo a un aumento en el número de miembros del Consejo de Seguridad, tanto en la categoría de miembros permanentes como en la de no permanentes. Varias delegaciones propusieron que determinados Estados Miembros industrializados y en desarrollo ocuparan puestos permanentes en un Consejo ampliado.

9. Otras delegaciones opinaron que si no se llegaba a un consenso entre los grupos regionales con respecto a los candidatos a ser miembros permanentes, la ampliación del Consejo sólo debería tener lugar en la categoría de los no permanentes. Otras delegaciones sostuvieron que la ampliación del Consejo sólo debería realizarse en la categoría de miembros no permanentes. Puesto que los países en desarrollo estaban insuficientemente representados en el Consejo, el aumento de su número en la categoría de los no permanentes promovería una mayor representatividad.

10. Varias delegaciones también expresaron la opinión de que toda ampliación del Consejo de Seguridad debería tener en cuenta la relación entre el número de miembros permanentes y el de miembros no permanentes. Se sugirió que esa relación fuera de 1:3 o 1:4.

11. También se recalcó que la eficiencia y la eficacia de un Consejo de Seguridad ampliado constituyen un factor importante a efectos de su ampliación. Se indicó que la eficiencia y la eficacia debían ser preocupaciones fundamentales a la hora de emprender la reforma del Consejo de Seguridad en general y su ampliación en particular.

12. Se ofrecieron diferentes interpretaciones de los vocablos “eficiencia” y “eficacia” y se propuso que los dos fueran leídos en forma conjunta. Una ampliación que dotara al Consejo de mayor representatividad promovería la eficacia del Consejo. Otros oradores pusieron en duda el hecho de que la eficiencia y la eficacia estuvieran directamente relacionadas con el número de miembros del Consejo, mientras que hubo quienes expresaron la opinión de que en su actual configuración el Consejo carece de eficiencia y eficacia.

13. Varias delegaciones plantearon la cuestión del veto y reiteraron la necesidad de limitar su uso, entre otras cosas mediante la restricción del derecho de veto a las resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, su abolición, o ambas cosas. Otras delegaciones señalaron a la atención la cuestión de las prerrogativas y facultades que se deberían asignar a los nuevos miembros permanentes. Algunos oradores expresaron la opinión de que los nuevos miembros permanentes deberían tener los mismos derechos y obligaciones que los actuales miembros permanentes, mientras que otros consideraron que a los nuevos miembros permanentes no se les debería otorgar el derecho de veto.

Tema 2
Cuestión de la representación regional

14. Algunas delegaciones volvieron a formular observaciones sobre el tema 1. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo a un aumento en el número de miem-

bros de las categorías permanentes y no permanentes tras recalcar el incremento en el número de Miembros de las Naciones Unidas en general y tener en cuenta las nuevas circunstancias económicas y políticas. Algunas delegaciones también propusieron que determinados Estados Miembros industrializados y en desarrollo ocupasen puestos permanentes en un Consejo de Seguridad ampliado.

15. Con respecto al tema 2, algunas delegaciones opinaron que si los grupos regionales no llegaban a un consenso sobre los nuevos miembros permanentes, el aumento en el número de miembros del Consejo debería circunscribirse a la categoría de miembros no permanentes, que ha suscitado menos controversias. Se señaló que los países en desarrollo en particular se encontraban insuficientemente representados en el Consejo, y que la ampliación de la categoría de los miembros no permanentes los dotaría de una mayor representatividad. Otras delegaciones sostuvieron la opinión de que la ampliación del Consejo debería realizarse únicamente en la categoría de miembros no permanentes. Por otra parte, algunas delegaciones afirmaron que en la composición actual algunas regiones estaban excesivamente representadas en el Consejo.

16. Con respecto a la posibilidad de asignar nuevos puestos permanentes en el Consejo a grupos regionales, algunas delegaciones opinaron que a cada grupo regional correspondía decidir qué Estado debería representar al grupo. Otros sugirieron que la Asamblea General se encargara de tomar la decisión sobre los nuevos miembros permanentes.

17. Los cinco grupos regionales actuales de las Naciones Unidas fueron mencionados durante los debates relativos a un Consejo de Seguridad ampliado. Además se formularon propuestas para que fueran representadas otras agrupaciones. Se expresaron asimismo opiniones sobre aspectos concretos de las agrupaciones. Algunas delegaciones opinaron que el sistema vigente de grupos regionales no refleja las realidades geopolíticas actuales.

18. En el transcurso del debate se formularon observaciones específicas sobre el significado de la frase “representación regional”. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las frases “representación regional” y “distribución geográfica equitativa” eran idénticas y por lo tanto intercambiables, y manifestaron su preferencia por el uso de esta última.

19. Otras delegaciones interpretaron la frase “representación regional” de forma diferente que el concepto de “distribución geográfica equitativa”, que figura en el párrafo 1 del artículo 23 de la Carta. Indicaron que la Carta no hace referencia a “grupos regionales”, cuestionaron el significado de la frase “representación regional”, y recomendaron que no se la utilizara. Se formularon propuestas en favor de la representación del Oriente Medio y el Pacífico en un Consejo de Seguridad ampliado. Algunas delegaciones sugirieron también que, tal como lo había propuesto el Grupo Árabe hacía varios años, el Grupo debería tener un puesto permanente o dos puestos no permanentes en el Consejo.

20. Algunas delegaciones consideraron que el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y el Grupo de Estados de Europa Oriental eran anacrónicos, en vista de los vínculos institucionales cada vez más estrechos entre Europa occidental y oriental.

21. Algunas delegaciones opinaron que la representación regional debería basarse en el actual sistema de grupos regionales. También se propuso una ampliación en el

número de puestos permanentes para las categorías de Estados industrializados y Estados en desarrollo. A ese respecto se propuso que a los Estados industrializados correspondan dos puestos permanentes y a los países en desarrollo tres puestos permanentes, y que esos puestos se asignen en función de una representación geográfica equitativa.

22. Algunas delegaciones pusieron en entredicho el concepto de "representación regional" en lo que respecta a la composición del Consejo. Varias delegaciones opinaron que los miembros no permanentes del Consejo, aunque hubieran sido elegidos a nivel regional, no representaban a sus respectivas regiones. Por el contrario, en su calidad de miembros del Consejo de Seguridad, deberían desempeñar un papel global y una obligación con respecto a la comunidad internacional en su conjunto.

23. También se expresó la opinión de que, en vista de la creciente importancia que revisten las organizaciones internacionales en la gestión de los asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales, se les debería otorgar un mayor grado de participación en el proceso de toma de decisiones del Consejo de Seguridad.

24. Algunas delegaciones sugirieron que se establecieran puestos permanentes para los grupos regionales, y que los Estados miembros del grupo ocuparan dichos puestos por rotación, de forma similar al sistema de rotación que aplican el Grupo de los Estados africanos y el Grupo de los Estados Árabes. Diversas delegaciones recalcaron que en caso de aplicarse el sistema de rotación dentro de un grupo, debería garantizarse que ninguno de los países que lo integran se vea excluido.

25. Algunas delegaciones sostuvieron que, puesto que cada región tiene sus propias características, el modelo de rotación podría quizás funcionar para determinados grupos regionales y no ser aplicable a otros. Diversas delegaciones opinaron que la idea de rotar la calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad debía examinarse con mayor detenimiento.

26. Algunas delegaciones señalaron que el Artículo 23 de la Carta establece los criterios básicos para la incorporación como miembro del Consejo. Se citaron los siguientes criterios: la capacidad de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, así como el respeto de una distribución geográfica equitativa. Algunas delegaciones sostuvieron que aún quedaban por fijar criterios objetivos y universalmente aceptables para definir y medir las capacidades de los Estados en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

27. Se propuso agregar criterios a los mencionados en el Artículo 23, como por ejemplo el nivel de la contribución financiera a las Naciones Unidas, el número de habitantes, la posición y el papel del país a nivel regional, el tamaño de las fuerzas armadas y las contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la rendición de cuentas. Algunas delegaciones sostuvieron que los países más pequeños podrían también contribuir con ideas esenciales que pudieran resultar más eficaces para la paz y la seguridad internacionales.

28. En lo referente al tema de la legitimidad y la eficacia, algunas delegaciones recalcaron que con la ampliación del Consejo de Seguridad se podría alcanzar el objetivo de la legitimidad sin limitar la eficacia. Con un número limitado de miembros no se había logrado eficacia ni se habían cumplido las expectativas en materia de paz y seguridad internacionales. Se consideró que la ampliación no tendría un efecto negativo sobre la eficacia y la eficiencia. Otras delegaciones expresaron la

opinión de que la adición de nuevos miembros permanentes no contribuiría a dotar al Consejo de Seguridad de mayor eficiencia.

29. Con respecto al veto, algunas delegaciones subrayaron la importancia de abolir ese privilegio de los miembros permanentes. Según ellas, el recurso al derecho de veto había socavado la autoridad y el funcionamiento del Consejo de Seguridad. También señalaron que el veto se ejercía en función de intereses nacionales y no en interés de los Estados Miembros en su conjunto.

30. Algunos oradores manifestaron que se oponían al veto por una cuestión de principio. Sin embargo, en caso de nombrarse nuevos miembros permanentes, a ellos se les deberían dar los mismos privilegios que a los miembros permanentes actuales. Otras delegaciones recalcaron que de haber nuevos miembros permanentes, no se deberían conceder nuevos derechos de veto. Varias delegaciones expresaron su firme convicción de que los miembros del Consejo de Seguridad deberían rendir cuentas ante el conjunto de miembros de las Naciones Unidas.

Tema 3
Criterios para la incorporación como miembro

31. Los debates sobre el tema de los criterios para incorporarse como miembro al Consejo de Seguridad tuvieron como punto de partida el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta. Se presentaron distintas opiniones sobre la interpretación y la aplicabilidad de dicho párrafo a los criterios para la incorporación como miembro del Consejo.

32. Algunas delegaciones consideraron que la redacción del párrafo 1 del Artículo 23 era justa y razonable en cuanto a la fijación de criterios para la incorporación como miembro del Consejo de Seguridad. Sostuvieron que la finalidad de la reforma consistía en dar un mayor grado de representación a los países en desarrollo y no ir más allá de los principios establecidos en el párrafo. Otras delegaciones opinaron que dicho párrafo ya no reflejaba adecuadamente las exigencias y obligaciones que pesan sobre los miembros del Consejo y que se debían agregar otros criterios, si fuera necesario por medio de la enmienda del párrafo 1 del Artículo 23, a fin de tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo. Se presentaron sugerencias sobre otros criterios que se podrían incluir para la incorporación como miembro del Consejo.

33. Se planteó la pregunta de si el párrafo 1 del Artículo 23 era también aplicable a los miembros permanentes, o sólo a los miembros no permanentes. Algunos oradores opinaron que el mencionado párrafo definía claramente los criterios para los miembros no permanentes, y por lo tanto era sólo aplicable a ellos. Otros sostuvieron que era también aplicable a los miembros permanentes, ya que ambas categorías de miembros deberían ser juzgadas en función de los mismos criterios. Se refirieron en particular a la contribución de un Estado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que pudiera implicar contribuciones de carácter material, humano y financiero. También se señaló que la redacción del párrafo 1 del Artículo 23 obedecía al hecho de que cuando se redactó la Carta no se contempló la posibilidad de que pudiera haber miembros permanentes distintos de aquéllos a los que se hace referencia en ese Artículo.

34. La mayoría de los oradores interpretó que el párrafo 1 del Artículo 23 recogía dos criterios diferentes: la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, y la distribución geográfica equitativa. Sin embargo, algunas delegaciones subrayaron que los criterios

establecidos en el párrafo 1 del Artículo 23 debían considerarse en forma conjunta y no separada. Esa interpretación aumentaría la posibilidad de que los Estados más pequeños fueran elegidos al Consejo de Seguridad, independientemente del tamaño de su población o de su poderío económico, ya que todos los Estados serían tratados en pie de igualdad y de conformidad con el principio de igualdad soberana.

35. Con respecto a la distribución geográfica equitativa, se expresó la opinión de que ése era el criterio que se aplicaba con mayor claridad en la práctica, ya que la asignación de puestos a los grupos regionales se regulaba por una resolución de la Asamblea General. Algunas delegaciones se mostraron críticas respecto de la práctica vigente y sostuvieron que la actual distribución de puestos en el Consejo de Seguridad no era equitativa y que el párrafo 1 del Artículo 23 no fijaba ningún mecanismo que reflejara los cambios en los grupos regionales. También se hizo un llamamiento para llegar a un entendimiento común sobre la interpretación de los criterios establecidos en el párrafo 1 del Artículo 23, puesto que en el momento en que se aprobó la Carta no había grupos regionales.

36. Hubo un amplio acuerdo en el sentido de que el criterio del párrafo 1 del Artículo 23, es decir, la "contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización", quedaba abierto a la interpretación, y de que a ese respecto se habían presentado diferentes interpretaciones. Se expresó la opinión de que las contribuciones financieras eran el activo más importante y escaso para las Naciones Unidas, y que revestían una importancia decisiva como criterio objetivo. Además, las contribuciones financieras a las Naciones Unidas se podían medir de forma de crear dos perspectivas diferentes: en cifras absolutas o en consumo per cápita. Otras delegaciones expresaron la opinión de que el Consejo de Seguridad no debía estar integrado solamente por Estados económicamente poderosos. Según algunas delegaciones, no se debía hacer demasiado hincapié en las contribuciones financieras a efectos de justificar la ampliación del número de puestos permanentes.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la expresión "contribución" no se debía medir solamente en términos financieros. Se hizo mención a varias otras formas más amplias de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre ellas cabía mencionar: el tamaño de las fuerzas militares necesarias para mantener la paz; el poderío económico; la adhesión a la Carta y a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea; y el arreglo pacífico de controversias. También se señaló que los criterios de "contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" eran difíciles de evaluar objetivamente y que, por tal razón, no se habían aplicado en forma coherente en la práctica.

38. Diversas delegaciones señalaron que el historial de los países más pequeños como miembros del Consejo de Seguridad demostraba que podían realizar importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los países más pequeños habían ciertamente contribuido de diversas formas, en particular cumpliendo una función de mediación, promoviendo el respeto del derecho internacional y proponiendo fórmulas para el arreglo pacífico de controversias.

39. En el transcurso de los debates se sostuvo que no sería posible llegar a un consenso sobre los nuevos criterios, en vista de las opiniones encontradas sobre este tema. También se expresó la opinión de que no era probable que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad llegaran a un acuerdo sobre los nuevos criterios.

40. No obstante, se presentaron ideas para el establecimiento de nuevos criterios para la incorporación como miembro del Consejo de Seguridad. Entre los elementos propuestos para su examen figuraban: las contribuciones al mantenimiento de la paz; la contribución al presupuesto de las Naciones Unidas; la población; el tamaño; el poderío y potencial político y económico; la estabilidad del sistema económico; las fuerzas militares; la reducción de los gastos militares; la erradicación de la pobreza; el fomento de la educación; y la influencia de su civilización. Algunas delegaciones señalaron que los principios del no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto al derecho internacional, la promoción de los derechos humanos y la contribución a la asistencia humanitaria eran las formas más eficaces de contribuir a la paz y la seguridad internacionales.

41. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que los miembros del Consejo de Seguridad deberían tener un marcado sentido de la responsabilidad, que no debería desvincularse de la rendición de cuentas. Se consideró necesario elaborar un sistema de rendición de cuentas para los Estados Miembros elegidos al Consejo de Seguridad. Con respecto a la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, algunas delegaciones señalaron que a los miembros permanentes les incumbía la responsabilidad primordial en ese ámbito, y que deberían examinarse sus obligaciones actuales.

42. En los debates se propuso modificar el párrafo 2 del Artículo 23 de forma de permitir la reelección inmediata de Estados Miembros al Consejo de Seguridad. in embargo, otras delegaciones prefirieron mantener la actual formulación del Artículo a fin de garantizar una mejor rotación entre los Estados miembros del Consejo e Seguridad. Algunas delegaciones sostuvieron que una enmienda de ese tipo crearía una nueva categoría de miembros no permanentes, que consideraron contraproducente.

Tema 4
Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

43. Al iniciarse las deliberaciones, el Presidente de la Asamblea General recordó a las delegaciones que el asunto de las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se estaba examinando en el marco de las iniciativas para revitalizar la Asamblea General. En concreto, hizo referencia a la resolución 58/126 de la Asamblea General, y en particular, a los párrafos dispositivos 2 (informes del Consejo de Seguridad sobre temas específicos), 5 (informes al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad) y 6 (reuniones conjuntas de los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social). El Presidente presentó una breve evaluación acerca de la aplicación de esas disposiciones. Los temas a los que hizo referencia fueron abordados por numerosas delegaciones en el curso de los debates.

44. Muchas delegaciones aludieron a los Artículos pertinentes de la Carta a efectos de aclarar las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Se hizo referencia en particular a los Artículos 11, 12, 15, 24 y 25. Se hizo hincapié en que, con arreglo al párrafo 1 del artículo 24, los Estados Miembros “confieren” al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que el Consejo de Seguridad “actúa a nombre de ellos”, vale decir, con respecto a los demás Miembros representados en la Asamblea General.

45. Al examinar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, numerosas delegaciones hicieron hincapié en diversas resoluciones de la Asamblea, incluida la resolución 377 (V) de 3 de noviembre de 1950 titulada “Unión pro Paz”, y la resolución 58/126 de 19 de diciembre de 2003. Esas resoluciones fueron citadas en apoyo de los argumentos para aclarar las relaciones entre la Asamblea y el Consejo y para reforzar la función legislativa de la Asamblea General.

46. Hubo acuerdo general en que se debían ampliar las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Según numerosas delegaciones, para alcanzar ese objetivo el Consejo debería aumentar la transparencia de su labor y mejorar sus métodos de trabajo. Se hizo hincapié en los informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General como medio de determinar el nivel de transparencia del Consejo. Algunas delegaciones también consideraron esto como un reconocimiento implícito de la obligación de rendición de cuentas del Consejo de Seguridad con respecto a la Asamblea General.

47. Diversas delegaciones, si bien reconocían la mejora de los informes anuales del Consejo de Seguridad en los últimos tiempos, pidieron que se elaborasen informes anuales más amplios, sustantivos y analíticos. Se consideró que el informe anual debería explicar cómo el Consejo de Seguridad aborda los asuntos dentro de su ámbito de competencia durante el período del que se informa y permitir de esa forma que la Asamblea pueda responder mejor al informe. También se señaló que el propio Grupo de Trabajo de composición abierta constituía un mecanismo muy importante en las relaciones entre los dos órganos.

48. Algunas delegaciones consideraron que el Consejo de Seguridad estaba cercenando paulatinamente las competencias y el mandato de la Asamblea General. Se dieron diferentes razones para explicar ese fenómeno. Diversas delegaciones cuestionaron las actividades temáticas realizadas por el Consejo de Seguridad, en particular las relacionadas con temas que no corresponden al mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las delegaciones que formularon observaciones sobre ese asunto mencionaron esferas tales como la igualdad entre los géneros, la pobreza, los niños en los conflictos armados, el Estado de derecho y los derechos humanos, que tradicionalmente son competencia de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social. Se sostuvo que la resolución de esas cuestiones, incluidas la elaboración de definiciones y la adopción de medidas, correspondía al ámbito legislativo y de establecimiento de normas de la Asamblea General.

49. Se expresó la opinión de que ha cambiado significativamente el carácter de las situaciones que representan amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En particular, se ha producido un cambio drástico en los conflictos, que han pasado de ser interestatales a ser intraestatales. Por lo tanto, era necesario que el Consejo abordara cuestiones tales como la asistencia humanitaria y la consolidación de la paz después de los conflictos, que podrían llegar a considerarse de competencia de otros órganos.

50. Otras delegaciones expresaron la opinión de que la “migración” de cuestiones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad no obedecía solamente a la voluntad del Consejo de ampliar su ámbito de actividades a otras esferas, sino también a la incapacidad de la Asamblea de abordar esas cuestiones de manera eficaz. Una Asamblea General que se desempeñara en forma más eficaz era por lo tanto un requisito indispensable para establecer una relación más equilibrada entre los dos órganos. Se expresó la opinión de que, en condiciones ideales, el Consejo debería

tomar medidas normativas con respecto a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y la Asamblea proporcionar la base legislativa necesaria. En vista de que el Consejo tiene un orden del día excesivamente voluminoso, una Asamblea General más eficaz redundaría en beneficio de ambas partes.

51. Varias delegaciones señalaron que el Consejo de Seguridad estaba desempeñando un papel cada vez más activo en el establecimiento de normas (a ese respecto se hizo referencia a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad y al Comité contra el Terrorismo). Algunas delegaciones se mostraron escépticas con respecto a ese cambio ya que, en su opinión, sitúa al Consejo fuera de su mandato de conformidad con la Carta.

52. Hubo un reconocimiento general de que el Consejo de Seguridad había emprendido importantes medidas para mejorar la transparencia de su labor. A ese respecto, se mencionó la mejor calidad de sus informes y la celebración más frecuente de sesiones y debates públicos, así como de sesiones informativas dirigidas a países o personas que no son miembros del Consejo (como, por ejemplo, del Presidente del Comité contra el Terrorismo).

53. Diversos oradores atribuyeron al Grupo de Trabajo el mérito de haber servido de catalizador en el logro de esas mejoras. Numerosas delegaciones formularon sugerencias concretas con el fin de seguir mejorando la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, en especial:

- Más sesiones públicas del Consejo de Seguridad
- Participación de los Estados afectados en las consultas oficiosas y en la toma de decisiones en el Consejo
- Mejoras en las sesiones informativas presentadas por el Presidente del Consejo de Seguridad
- En el debate público del Consejo de Seguridad, los que no son miembros deberían hablar antes que los miembros del Consejo de Seguridad y no después, como es la práctica actual
- El reglamento del Consejo de Seguridad no debería ser “provisional”. La Asamblea General también debería poder participar en la formulación del reglamento del Consejo de Seguridad
- Se debería institucionalizar las consultas mensuales entre los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad
- La Asamblea General debería activar la fórmula de la “Unión pro paz” (resolución 377 (V) de 3 de noviembre de 1950) para que, en los casos en que el Consejo de Seguridad no haya adoptado decisiones, las cuestiones puedan ser abordadas por la Asamblea
- El veto debería ser examinado en el contexto de la reforma global del Consejo de Seguridad

54. En el marco de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el conjunto de Miembros de las Naciones Unidas, se calificaron de muy positivas las recientes consultas entre algunos miembros del Consejo de Seguridad y miembros del Movimiento de los Países No Alineados acerca de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa, así como de la participación de representantes de

países no miembros en una sesión del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

55. Se acogió con beneplácito el intercambio periódico de opiniones entre los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 58/126. Sin embargo, se lamentó el hecho de que por razones de procedimiento no haya tenido lugar la reunión conjunta propuesta de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para discutir el genocidio en Rwanda.

56. En el debate sobre el tema 4, diversas delegaciones hicieron referencia al tema 5: “Rendición de Cuentas”. Señalaron que en virtud del Artículo 12 de la Carta, el Consejo de Seguridad tenía facultades coercitivas en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, esas facultades deberían ir acompañadas de obligaciones. También se señaló que, en virtud del Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad presenta informes a la Asamblea General. Se hizo hincapié en que las decisiones del Consejo de Seguridad se toman a nombre del conjunto de los miembros, no para ellos.

Tema 5
Rendición de cuentas

57. Muchas delegaciones consideraron que este tema estaba estrechamente vinculado al tema anterior, “Relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad”. Esas delegaciones expresaron la opinión de que la obligación de presentación de informes del Consejo de Seguridad y la transparencia de su labor eran los elementos centrales de la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Si bien se consideraba difícil imaginar un mecanismo político o un marco jurídico para regular el principio de la rendición de cuentas, se sostuvo ampliamente que la base jurídica de la rendición de cuentas ya existía en la Carta. Se hizo especial referencia al párrafo 1 del Artículo 24. También se señaló que los poderes del Consejo de Seguridad dimanaban de los Capítulos VI, VIII, IX y XII de la Carta y que en los Artículos 23 y 24 se estipulaban sus responsabilidades.

58. Se expresó la opinión de que, de conformidad con el Artículo 7 de la Carta, ningún órgano principal de las Naciones Unidas debía responder ante otro y no había jerarquías entre los órganos principales. En ese sentido se observó que los procedimientos de presentación de informes del Consejo Económico y Social y del Consejo de Seguridad según se esbozaban en la Carta estaban diseñados para facilitar el intercambio de información y no para autorizar a un órgano a juzgar a otro.

59. Numerosas delegaciones consideraron que el aumento de la transparencia y la mejora en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad eran cruciales para velar por su rendición de cuentas ante el conjunto de Miembros de las Naciones Unidas. Varias delegaciones acogieron con beneplácito diversas mejoras en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad como una forma de promover la transparencia y la rendición de cuentas ante el conjunto de miembros.

60. Entre las mejoras en los métodos de trabajo del Consejo las delegaciones mencionaron lo siguiente: mejoras en el informe anual del Consejo; mayor utilización de reuniones públicas; reuniones mensuales entre el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo; consultas del Presidente del Consejo con los grupos regionales; la calidad de las consultas entre los países que aportan contingentes, el Consejo y la Secretaría; reuniones informativas periódicas por parte de la Presidencia

del Consejo para los Estados no miembros después de celebrar consultas oficiosas; utilización de las reuniones de la “fórmula *Arria*”; interacción con la sociedad civil; reuniones de información del Presidente del Consejo con los medios de difusión; el mantenimiento de la página Web de la Presidencia, incluido el de un programa de trabajo mensual en línea; y los esfuerzos del Grupo de Trabajo para promover la transparencia en el Consejo. Se instó al Consejo a que utilizara más los mecanismos oficiosos como “los grupos de amigos”.

61. Algunas delegaciones consideraron que el aumento de los miembros del Consejo de Seguridad también era un componente crítico para mejorar la rendición de cuentas, habida cuenta de que ello aumentaría la representatividad del Consejo. Varias delegaciones hicieron hincapié en su opinión de que una corrección de los desequilibrios en el Consejo —con nuevos miembros en las categorías de permanentes y no permanentes— conferiría al Consejo de Seguridad la legitimidad necesaria y lo haría más responsable, representativo y receptivo.

62. Otras delegaciones hicieron hincapié en que la ampliación del Consejo de Seguridad sólo debía afectar a los miembros elegidos, habida cuenta de que los miembros permanentes eran inmunes a la rendición de cuentas de sus acciones; los miembros del Consejo de Seguridad sólo rendirían cuentas de sus acciones ante el conjunto de miembros mediante el proceso electoral. Se propuso establecer un sistema de examen periódico para evaluar a los miembros permanentes y no permanentes, a fin de aumentar la responsabilidad.

63. Entre otras observaciones formuladas y propuestas presentadas se señaló que la verdadera forma de poner a prueba la rendición de cuentas era el modo en que una organización respondía a las crisis y que el historial del Consejo de Seguridad en los últimos 10 años no había sido bueno. Se propuso que el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta solicitara información básica de la Secretaría sobre la contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz y los fondos fiduciarios. Se consideró que en el futuro los miembros del Consejo de Seguridad debían tener la obligación de contribuir más activamente a las operaciones de mantenimiento de la paz. Asimismo, se propuso examinar la cuestión de la revisión judicial de los casos amplios de desacuerdos entre los miembros del Consejo de Seguridad y el conjunto de miembros acerca de si una decisión era ultra vires o estaba dentro del mandato del Consejo de Seguridad.

64. Varias delegaciones señalaron que el Consejo de Seguridad había asumido una función de fijación de normas que no estaba prevista en la Carta, al participar en actividades como el establecimiento del Comité contra el Terrorismo, tribunales especiales, y más recientemente sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa. Debido a ello la necesidad de examinar las formas de velar por la rendición de cuentas del Consejo ante el conjunto de Miembros de las Naciones Unidas pasó a ser una cuestión urgente. Algunas delegaciones señalaron que la responsabilidad del Consejo debía considerarse también en su capacidad de reformarse y responder a las amenazas presentes y futuras a la paz internacional, que estaba dentro del ámbito de su competencia.

65. Se sugirió que se examinara también la posibilidad de que el Consejo de Seguridad estableciera grupos de trabajo sobre cuestiones particulares, que incluirían a los no miembros. Esos grupos podrían aliviar el volumen de trabajo del Consejo y al mismo tiempo velar por una mayor participación del conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas.

66. Otras sugerencias sobre el fortalecimiento de la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad se refirieron, entre otras cosas, a la realización de reuniones de información de la Secretaría en reuniones públicas del Consejo de Seguridad; la presentación de informes especiales por parte del Consejo de Seguridad; la inclusión de estrategias de retiro en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones, y el examen periódico de las formas, criterios y condiciones de cada régimen de sanciones; y se señaló que no se deberían utilizar las sesiones de recapitulación para apoyar programas nacionales.

67. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la utilización del veto por parte de los miembros permanentes disminuía la rendición de cuentas del Consejo ante los demás Miembros de las Naciones Unidas. Además, algunas delegaciones sostuvieron que no se debía instituir el poder de veto para los nuevos miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

68. Diversas delegaciones formularon observaciones sobre el Grupo de alto nivel del Secretario General durante el debate de los diferentes temas. Esperaban que las propuestas prácticas que dimanaran del Grupo permitirían una mayor reflexión y la presentación de ideas sobre la forma de abordar el problemas amplio a nivel de todo el sistema a que hacían frente las Naciones Unidas, y ayudarían a mantener el impulso para llevar a cabo la reforma del Consejo de Seguridad.

Tema 6
La utilización del veto

69. A fin de ayudar a examinar este tema, el Presidente dispuso que se distribuyera una nota sobre la utilización del veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a los miembros del Grupo de Trabajo (véase el anexo II). Las delegaciones agradecieron al Presidente la distribución de la nota, y subrayaron que la utilización del veto era una parte importante e integral de los debates sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

70. Numerosas delegaciones expresaron la opinión de que el veto era anacrónico, discriminatorio y antidemocrático y que la utilización y la amenaza efectivas de utilizar el veto representaban una erosión total de los principios de transparencia y rendición de cuentas en los métodos de trabajo y los procedimientos del Consejo de Seguridad.

71. Muchos oradores consideraron que la utilización del veto creaba dos categorías de miembros en el Consejo de Seguridad, a pesar del principio de igualdad soberana que contiene el párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta. Se expresó la opinión de que en ningún otro órgano de las Naciones Unidas se violaba el principio de igualdad soberana tan frecuentemente en una forma tan institucionalizada.

72. Algunas delegaciones señalaron que los vetos “oficiosos”, “silenciosos”, y “de bolsillo” o la amenaza de utilización del veto que se presenta en las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad revestían la misma importancia, o más, que el ejercicio del veto. Como resultado, en ocasiones el Consejo de Seguridad ni siquiera examinaba algunas cuestiones. Muchas delegaciones expresaron la opinión de que debido al uso indiscriminado del veto, el Consejo de Seguridad no cumplía sus obligaciones.

73. Muchas delegaciones hicieron hincapié en que se debía utilizar el veto en beneficio de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. No obstante, en numerosas ocasiones, se había utilizado para proteger intereses nacionales. Algunas delegaciones consideraron que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad utilizaban el veto sólo para cuestiones que ponían en peligro su propia percepción de las amenazas a la paz mundial.

74. Una delegación señaló que el veto seguía cumpliendo una función de utilidad para asegurar la adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad, y que aún tenía un papel que desempeñar para mantener la paz y la seguridad internacionales. No obstante, el veto se debía utilizar con moderación y de conformidad con la Carta. Se señaló también que se debían examinar las consecuencias a largo plazo que entrañaría el hecho de cambiar el veto. Otra delegación señaló que los miembros permanentes no utilizaban el veto siempre que había un problema y que se debía considerar la abstención por parte de los miembros permanentes al examinar la utilización del veto.

75. Muchas delegaciones consideraron que una "moratoria voluntaria" o autocontrol con respecto al ejercicio del veto no se podía considerar una opción que intensificara el proceso de democratización del Consejo de Seguridad. También se señaló que cualquier solución al tema del veto debía ser institucional, funcional y permanente.

76. Muchas delegaciones reflexionaron sobre la forma en que se creó el veto. Se observó que el veto se destinaba a las cuestiones establecidas en el Capítulo VII de la Carta y que su objetivo era promover los intereses colectivos. No obstante, al parecer ese objetivo se había olvidado. Muchas delegaciones pidieron que se aboliera el veto. Algunas delegaciones señalaron que por el momento parecía imposible esperar que se modificara el veto en la Carta. Así pues, propusieron la reducción de la utilización del veto como preparación para su completa eliminación.

77. Se presentaron varias propuestas en relación con la utilización del veto. Entre ellas cabe citar la intensificación de la responsabilidad y de la rendición de cuentas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad con respecto a la utilización del veto; el hecho de que los miembros permanentes debían convenir en abstenerse de ejercer el derecho de veto excepto cuando la cuestión fuera de vital importancia, y en presentar una explicación por escrito cuando se utilizara el veto; y el establecimiento de una obligación para los miembros elegidos del Consejo de Seguridad de intercambiar información sobre la utilización oficial y oficiosa del veto.

78. Se propuso también que no se debía abusar de la utilización del veto, y que se debía utilizar con la mayor moderación, en particular al autorizar el uso de la fuerza o aplicar sanciones; los miembros permanentes debían comprometerse a no utilizar el veto cuando una decisión contaba con el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad; la utilización del veto se debía limitar a las cuestiones establecidas en el Capítulo VII de la Carta solamente; el veto no se debía utilizar en cuestiones de procedimiento; ni en recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad de conformidad con los Artículos 4, 5, 6 y 97 de la Carta.

79. Además, se propuso que debería ser posible revocar el veto por una mayoría de dos tercios en la Asamblea General con arreglo a la fórmula "Unión pro paz" (resolución 377 (V) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1950) y a una interpretación progresiva del párrafo 1 del Artículo 24. Algunas delegaciones señalaron que si bien se debía habilitar a la Asamblea General para que ejerciera ese poder, el umbral para su utilización debía ser muy elevado. Consideraron que la

existencia de un poder de esa índole serviría como un factor disuasivo útil en contra del ejercicio del veto. Asimismo, se propuso que se debía estudiar la posibilidad de revocar el veto en el Consejo de Seguridad por un número de votos afirmativos en un Consejo de Seguridad ampliado.

80. Con respecto a la cuestión de conceder el poder de veto a los posibles nuevos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, algunas delegaciones opusieron objeciones a la discriminación entre los nuevos y los viejos miembros permanentes sobre la base de que ello crearía una tercera categoría de miembros no deseada. Subrayaron que los nuevos miembros permanentes del Consejo debían tener los mismos privilegios que los miembros permanentes actuales.

81. Otras delegaciones señalaron que ampliar el derecho de veto a un número mayor de Estados podría traer aparejados muchos más problemas. No pensaban que la reforma del Consejo de Seguridad debía realizarse aumentando el número de miembros permanentes. Esas delegaciones consideraron que los nuevos miembros permanentes perpetuarían la relación desigual entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y que el aumento de los miembros con poder de veto no lograría que el Consejo de Seguridad fuera más democrático, representativo o responsable.

04-41705 (S) 230804 270804

